



**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-021

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-096

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 20, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: *"Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución"*;

Que, el Art. 39, de la prenombrada Ley, determina que: *"...Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución..."*;

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *"...Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinaran los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento..."*;

Que, el Art. 14, literal t, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, establece que es atribución del H. Consejo Universitario: *"Aprobar la creación de personas jurídicas distintas e independientes de la institución para que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, de acuerdo al Art 39 la LOES."*;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio..."*;

Que, mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-DE-aj-2014-127, del 18 de septiembre de 2014, el Teniente Coronel de EM. Juan Antonio Herrera Hidalgo, director ejecutivo de Innovativa @ CTT-ESPE-CECAI, pone en conocimiento del Rector subrogante de la Universidad, los antecedentes que sirvieron de justificativos para que el CTT-ESPE-CECAI presentara ante el directorio, la creación de una empresa pública ESPE-INNOVATIVA E.P.;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-020, del 19 de septiembre de 2014, al tratar el tercer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-096;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-096, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2014, en el siguiente sentido:

"Remitir a la Procuraduría de la Universidad el proyecto de la empresa pública ESPE-Innovativa EP, a fin de que se emita el criterio jurídico correspondiente y se indique el procedimiento a seguir para la conformación de esta empresa.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Procurador de la Universidad; y Secretario ad-hoc del H. Consejo Universitario Provisional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de septiembre de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

